

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 6126** *CORRECCION de errores del Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1987). Declaración de aceptación de España a la adhesión de Venezuela, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1995.*

Advertido error en la publicación del Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1987). Declaración de aceptación de España a la adhesión de Venezuela, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1995 (página 2575).

Página 2575, columna derecha: Primera línea, donde dice: «de marzo de 1980», debe decir: «de marzo de 1970».

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 6127** *ORDEN de 8 de marzo de 1995 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones dispuestas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1995, para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de las centrales sindicales.*

La Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 incorpora la aplicación presupuestaria 19.01.311A.483, dotada con 1.591.920.000 pesetas, cuyo importe está destinado a subvencionar, a las organizaciones sindicales, la «realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas».

La concesión de estas subvenciones corresponde a la Administración General del Estado, rigiéndose por lo

dispuesto en la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995; en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la presente Orden.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 exige para ser beneficiario de estas subvenciones que se trate de una organización sindical y que la misma tenga representatividad, medida según dispone el artículo 75.7 de la Ley 8/1980 y el artículo 27 de la Ley 9/1987.

El criterio de distribución de estas subvenciones es, pues, la representatividad de aquellas organizaciones sindicales que reúnan las condiciones para ser tenidas como beneficiarias.

En cuanto al momento en que deba ser medida esta representatividad la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, establece que la condición de más representativo o representativo de un Sindicato se comunicará en el momento de ejercer las funciones o facultades correspondientes, aportando el Sindicato interesado la oportuna certificación expedida a su requerimiento por la Oficina Pública establecida al efecto, que se regula en el artículo 75.7 del Estatuto de los Trabajadores. Se considerará como momento de ejercer las funciones, a estos efectos, el de 1 de enero de 1995, al ser la fecha inicial del ejercicio presupuestario en el que las subvenciones van a ser concedidas.

A este respecto hay que tener presente que, durante el año 1995, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 11/1994, de 19 de mayo, que modifica determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores, del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, existe un período electoral que iniciado el 15 de septiembre de 1994, terminará el 15 de diciembre de 1995, habiendo prorrogado esta propia disposición los mandatos de los Delegados de Personal hasta la celebración de las nuevas elecciones. Esta circunstancia supone que la medición de la representatividad en 1995 se ha de efectuar considerando tanto los mandatos prorrogados como los nuevos resultados electorales.

Por último, el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria dispone el establecimiento, por los Ministros correspondientes, de las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

En su virtud, de conformidad con el punto 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención a que se refiere la presente Orden es la realización de actividades de carácter for-